



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 221/2022

ANT : RESOLUCIÓN EXENTA Nº1539, Nº1542 Y Nº1541 QUE APRUEBAN LAS BASES PARA EL CONCURSO Nº2, Nº3 Y Nº4 DEL 2022 DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS REGIÓN DE LOS LAGOS MODIFICA Y COMPLEMENTA POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

Puerto Montt, 18/02/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.755 modificada por la Ley Nº 19.283, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; en la Ley Nº 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; en el Decreto Supremo Nº 51, que fija el Reglamento de la Ley Nº 20.412; la Ley 19.880 de Procedimientos Administrativos; el DS 9 de 2021, que Establece Tabla de Costos para el año 2021, que fija los valores de las actividades que se bonificarán en el marco del sistema de incentivo para sustentabilidad agroambiental de los suelos agropecuarios y deroga decreto que indica; la Ley Nº 21.395 que aprueba el presupuesto para el año 2022; lo indicado en la circular Nº680/2021 del Director Nacional del SAG respecto de la gestión de concursos de operación temprana SIRSD-S 2022; lo dispuesto por la Resolución Nº7 de 2019 de Contraloría General de la República, que regula los actos administrativos exentos del trámite de Toma de Razón; el acta Nº2 de Comité Técnico Regional Región de Los Lagos, de fecha 10 de febrero de 2022; la Resolución Exenta RA Nº240/1106/2021 que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública a EDUARDO CRISTIAN MAXIMILIANO MONREAL BRAUNING, como Director Regional; Resolución Exenta 240/227/2019, que establece orden subrogancia en la Dirección Regional de la Región de Los Lagos, como primer subrogante don LUIS ALFREDO PAREDES NOACK y como segundo subrogante a don MIGUEL ANDRES LOPEZ AYALA.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de diciembre de 2021 se dictan Resoluciones Exentas Nº1539, Nº1542 y Nº1541 que aprueban las Bases para el Concurso Nº2, Nº3 y Nº4 del 2022 del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios Región de Los Lagos, del Director Regional de Los Lagos del SAG.
2. Que, las resoluciones antes indicadas presentan errores de digitación, omitiendo precisar prácticas en *XI. Tratándose de Empleo de métodos de intervención del suelo, entre otros, la rotación de cultivos, orientados a evitar su pérdida y erosión, y favorecer su conservación*, al no transcribirse una práctica a bonificar por Reglamento, que se encontraba incorporada por el Comité Técnico Regional para los actuales concursos (acta Nº 2 CTR 2021).
3. Que, el artículo 62 de la Ley Nº 19.880, dispone: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."
4. Que, se han recibido solicitudes de postergación del cierre de Concursos 2022, de parte de operadores, manifestando problemas con Laboratorio y otros derivados de la Pandemia, asociados a situaciones constitutivas de caso fortuito y fuerza mayor.
5. Que, el brote COVID-19, ha constituido un caso fortuito, el que por sus características impide en los hechos el normal desarrollo de las actividades de la ciudadanía en todos sus ámbitos
6. El Oficio Nº 3.610 fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, que

establecen medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, ha indicado que en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de CASO FORTUITO, y que a la luz de lo prescrito por el artículo 45° del Código Civil, normas de derecho común y de carácter supletorio constituye una excepción que, en diversos textos normativos permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazo, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico", señalando que los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se vienen produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.

7. Que, atendidos las actuales dificultades de los laboratorios para entregar los análisis de suelo, y que impedirían cumplir con los requisitos para las postulaciones de los planes de manejos contemplados en el sistema de incentivos a suelos degradados, es plausible extender el plazo de postulación con la finalidad de cumplir los requisitos relativos a dichos análisis, en igualdad de condiciones para la mayor cantidad de postulantes posibles;
8. Por otra parte, y en atención al mismo inconveniente relativo a la demora de los resultados de análisis de suelos por los laboratorios, es que se requiere modificar las bases en todas aquellas referencias a "muestreo de suelos realizado como máximo dentro de los 6 meses previos a la recepción de la postulación", debiendo sustituirse por la siguiente referencia: **"muestreo de suelos realizado como máximo desde junio 2021"**;
9. Que, con fecha 10 de febrero de 2022, se llevó a cabo Comité Técnico Regional, instancia donde se acogió solicitud de ampliación de cierre de postulaciones.
10. Que, la Ley N°21.395, Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, publicada en el Diario Oficial con fecha 15.12.2021, incluyó la glosa 08 del proyecto de presupuesto 2022 del MINAGRI: "08. Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 2022 lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios. Los resultados de la Evaluación de Impacto del Programa, que finaliza el año 2022 y a la que se refiere el inciso final del artículo 16 de dicha ley, deberán incorporarse en un Proyecto de Ley que será ingresado a tramitación en el transcurso del año."
11. Que, a la fecha de la dictación de las Resoluciones Exentas N°1539, N°1542 y N°1541 que aprueban las Bases para el Concurso N°2, N°3 y N°4 del 2022 del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios Región de Los Lagos, del Director Regional de Los Lagos del SAG, se encontraba vigente el DS 9 de 2021, que Establece Tabla de Costos para el año 2021, que fija los valores de las actividades que se bonificarán en el marco del sistema de incentivo para sustentabilidad agroambiental de los suelos agropecuarios, publicado con fecha 13 de octubre de 2021, que derogó Tabla de Costos y derogó Decreto 18 Tabla de costos de 2020, por lo que debe modificarse dichas resoluciones exentas, rectificándose en el siguiente aspecto: Tratándose de Empleo de métodos de intervención del suelo, entre otros, la rotación de cultivos, orientados a evitar su pérdida y erosión, y favorecer su conservación, en Aplicación de roca fosfórica (kg): señala erróneamente dosis equivalente no superior a 100 kg de P₂O₅/ha/año sobre suelos con pH inferior o igual a 5,8 (medido en agua), siendo lo correcto 200 P₂O₅/ha/año.
12. Que, para todos los efectos legales y administrativos, la presente resolución modifica y forma parte integrante de las Bases para el Concurso N°2 Provincias de Osorno y Llanquihue, Concurso N°3 Provincia de Chiloé y Concurso N°4 Provincia de Palena y comuna de Cochamó, Año 2022.
13. Que, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

RESUELVO:

1. MODIFÍQUENSE las Resoluciones Exentas N°1539, N°1542 y N°1541 que aprueban las Bases para el Concurso N°2, N°3 y N°4 del 2022 del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios Región de Los Lagos, del Director Regional de Los Lagos del SAG, que aprueban las Bases para el Concurso N°2 Provincias de Osorno y Llanquihue, Concurso N°3 Provincia de Chiloé y Concurso N°4 Provincia de Palena y comuna de Cochamó, Año 2022 del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios de la Región de Los Lagos SIRSD Operación Temprana 2022 respectivamente, ampliando el plazo de cierre de postulaciones para el día viernes 01 de abril de 2022, a las 14:00 horas.
2. MODIFÍQUENSE todas aquellas referencias a "muestreo de suelos realizado como máximo dentro de los

6 meses previos a la recepción de la postulación", debiendo sustituirse por la siguiente referencia: "**muestreo de suelos realizado como máximo desde junio de 2021**";

3. RECTIFICASE XI. *Tratándose de Empleo de métodos de intervención del suelo, entre otros, la rotación de cultivos, orientados a evitar su pérdida y erosión, y favorecer su conservación, en Aplicación de roca fosfórica (kg): señala erróneamente dosis equivalente no superior a 100 kg de P₂O₅/ha/año sobre suelos con pH inferior o igual a 5,8 (medido en agua)", en el sentido de donde señala "100kg de P₂O₅/ha/año", debe señalar "200 P₂O₅/ha/año".*

4. INCORPORESE a XI. *Tratándose de Empleo de métodos de intervención del suelo, entre otros, la rotación de cultivos, orientados a evitar su pérdida y erosión, y favorecer su conservación, los siguiente:*

Construcción cerco tradicional (m lineal): El objetivo de esta práctica está asociado exclusivamente al manejo de praderas, teniendo como propósito central evitar el sobretalajeo y deterioro de éstas, además de lo anterior podrá usarse como protección de sistemas silvopastorales, aguadas y protección para el control de erosión de cárcavas. En consecuencia, no podrá ser utilizado como cerco limítrofe o para la protección de cultivos.

Construcción cerco tipo malla Ursus (m lineal): El objetivo de esta práctica está asociado exclusivamente al manejo de praderas, teniendo como propósito central evitar el sobretalajeo y deterioro de éstas. En consecuencia, no podrá ser utilizado como cerco limítrofe o para la protección de cultivos.

5. En todo lo demás, se mantienen a firme las resoluciones exentas que por éste acto se complementan y modifican, entendiéndose ésta formar parte de aquellas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO CRISTIAN MONREAL BRAUNING
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD OPERADORES PROVINCIA DE OSORNO	Digital	Ver		
SOLICITUD OPERADORES PROVINCIA DE LLANQUIHUE	Digital	Ver		
MAIL LABORATORIO COOPRINSEM	Digital	Ver		
ACTA N°2 2021- CTR	Digital	Ver		
ACTA N°1 2022 -CTR	Digital	Ver		
SOLICITUD OPERADORES PROVINCIA DE LLANQUIHUE 2	Digital	Ver		

CKV/npmc

Distribución:

- Juan Cristian Andrade Fuentes - Jefe de Sector (S) Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Marcelo Harry Barra Bello - Jefe de Sector (S) Oficina Sectorial Rio Negro - Oficina Regional Los Lagos
- Yessica Evelyn Quezada Astorga - Jefe de Sector (S) Oficina Sectorial Puerto Varas - Oficina Regional Los Lagos
- Myriam Del carmen Raddatz Beyer - Jefe de Sector Oficina Sectorial Puerto Montt - Oficina Regional Los Lagos

- Guillermo Humberto Berríos Fernández - Jefe de Sector Oficina Sectorial Ancud - Oficina Regional Los Lagos
- Nicolas Galleguillos katz - Jefe de Sector (S) Oficina Sectorial Castro - Oficina Regional Los Lagos
- Francisco Javier Osses Ruiz - Jefe de Sector Oficina Sectorial Chaitén - Oficina Regional Los Lagos
- Alejandra Cecilia Sanchez Vergara - Profesional Jurídica Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Claudio Andrés König Valdebenito - Encargado SIRSD SIRSD-S Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Natalia Paz Martinez Cerda - Encargado Regional (S) Jurídica Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Gloria Vera Soto - Encargado Regional (S) Gestión y Finanzas Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Ximena Pino Kempowski - Encargada Regional Comunicaciones y Atención a la Ciudadanía Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Natalia Paz Martinez Cerda - Profesional Jurídica Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Alfredo Noboru Kido Álvarez - Encargado Regional de Semillas Semillas - Oficina Regional Los Lagos

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=118198937&hash=0f899>